

# Actividad de cooperación sobre inspección laboral

---

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo

18 de junio de 2024



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

# Contenido



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Más derechos para más gente

1 Reforma al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

2 Resultados de las reformas normativas.

3 Elaboración y publicación de Protocolos de Inspección.





# Reforma al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**OEA**

Más derechos para más gente

# INTRODUCCIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



OEA  
Honduras

Como parte de la nueva visión de la inspección federal del trabajo y con el objetivo de efficientar las acciones de vigilancia y atender las nuevas realidades que se presentan en los Centros de Trabajo, resultó indispensable actualizar el marco normativo, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social propone realizó siguientes reformas al Reglamento General de Inspección Federal del Trabajo y Aplicación de Sanciones :



1. Individualización de los procesos de inspección y sancionador.
2. Reducción de plazos.
  - 2.1 plazos con los que realmente contará el centro de trabajo para acreditar el cumplimiento de medidas.
3. Negativa patronal.
4. Nuevo esquema de inspecciones (revisión focalizada de las normas oficiales mexicanas).

# 1. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y DE SANCIÓN



Se establece con claridad que los procesos de inspección y sanción son completamente independientes, esta modificación permite a la Autoridad del Trabajo evitar prescripciones y que la figura de la caducidad no se actualice, en tal sentido, se reformaron los siguientes artículos:

Denominación de Procedimiento Administrativo de Inspección	Notificaciones relacionadas con el Proceso de Inspección	El cierre del Procedimiento de Inspección
Con el ánimo de establecer al proceso de Inspección como un procedimiento administrativo independiente se reforma el <b>Título de la Sección Quinta, para quedar como sigue:</b>	<b>Artículo 6 Fracciones III y VI:</b> Se establece la obligación para la autoridad del trabajo a notificar de manera personal los acuerdos que se emitan durante el proceso de inspección.	<b>Artículo 38:</b> Queda establecido con claridad la obligación de la Autoridad del Trabajo a emitir y notificar el acuerdo de cierre del proceso administrativo de inspección.
<b>SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN</b>	<b>Artículo 8 fracción VI Bis:</b> Se establece la obligación para los inspectores de realizar las notificaciones relacionadas con la substanciación del proceso de inspección.	<b>Artículo 51:</b> En caso de identificar irregularidades se solicitará el inicio del procedimiento sancionador previa emisión del acuerdo de cierre de instrucción del Procedimiento de Inspección.

**Mejora Normativa:** Dar claridad y certeza jurídica a los procedimientos administrativos (inspección y sanción) definiendo expresamente el inicio y el final para cada procedimiento, anteriormente ambos procedimientos se encontraban vinculados como un solo acto administrativo.





## 2. REDUCCIÓN DE PLAZOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



OEA  
His.dando.por.te.gate

Considerando como premisa que el Reglamento General de Inspección es un ordenamiento jurídico de carácter correctivo y no preventivo, en atención a que previo al inicio de operaciones de cualquier Centro de Trabajo se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como las de seguridad y salud de los trabajadores, se propuso la reforma de los siguientes artículos:

### Plazos para las Inspecciones en Materia de Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento

**Artículo 36 último párrafo:** Toda vez que para acreditar el cumplimiento en materia de Condiciones Generales y de Capacitación y Adiestramiento los Centros de Trabajo sólo deben de presentar elementos de carácter documental (documentos que los Centros de Trabajo deben contar una vez iniciadas sus operaciones) resultaba un exceso otorgar plazos de 30 o hasta 90 días, por lo que únicamente se conserva el plazo de **5 días hábiles**.

**Mejora Normativa:** Anteriormente los expedientes de inspección podrán tardar hasta 153 días hábiles (considerando el plazo máximo de emplazamiento de 90 días, SIN PRÓRROGA) con la presente modificación, los expedientes de Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento deberán concluir en un plazo máximo de **5 días hábiles** ya que las revisiones e indicadores que son materia de estas inspecciones se enfocan principalmente en constancias documentales.



## 2. REDUCCIÓN DE PLAZOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



OEA  
His.dando.por.tu.gente

### Plazos para las Inspecciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Artículo 36 primer párrafo:** Atendiendo que en materia de seguridad y salud en ciertas ocasiones los Centros de Trabajo requieren de un plazo para corregir situaciones que ponen en riesgo la salud de los trabajadores, ya que se tienen que llevar a cabo estudios, reparaciones, certificaciones, etc., para corregirlas, se considera otórgales un plazo de **30 días hábiles improrrogables**.

Lo anterior, se consideró priorizando en todo momento garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, toda vez que entre más amplio sea el plazo la seguridad y salud de los trabajadores se pone en riesgo.

**Mejora Normativa:** Para el caso de las inspecciones en materia de seguridad y salud el plazo para atender las medidas impuestas será de **30 días hábiles** en los que los Centros de Trabajo deberán de acreditar el cumplimiento de las medidas, con esto, se evita dilación procesal y una atención eficaz y expedita de las medidas de seguridad y salud.



## 2.1 PLAZOS CON LOS QUE REALMENTE CONTARÁ EL CENTRO DE TRABAJO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS



Al tomar en cuenta todos los plazos que debe de agotar la Autoridad de Trabajo para a emitir la resolución, realmente la determinación al tratarse de inspecciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo se emitirá una vez transcurridos **80 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que concluye la inspección, siendo los siguientes:

5 días hábiles por la comparecencia después de la inspección



5 días hábiles para la Calificación del Acta de Inspección



15 días hábiles para la valoración de la documentación presentada en la comparecencia



30 días del emplazamiento técnico para dar cumplimiento a las medidas dictadas



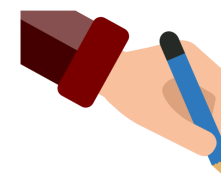
10 días hábiles para la emisión del emplazamiento jurídico



15 días hábiles para la comparecencia en el procedimiento sancionador

80 días hábiles

**Nota:** La integración de los presentes plazos se realiza tomando en consideración los establecidos en la propuesta de reforma al Reglamento y en los Lineamientos Operativos de Inspección y de Calificación de Actas





# 3. NEGATIVA PATRONAL



Atendiendo la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 23 de abril de 2021, resulta indispensable armonizar el Reglamento General de Inspección del Trabajo en lo relacionado con las nuevas disposiciones establecidas respecto la figura de la negativa patronal que establece el artículo 1004-A de la LFT, en consecuencia, se propone la reforma de los siguientes artículos:

## Negativa Patronal

**Artículo 8 fracción IV Bis:** Se faculta al inspector para que en caso de que exista negativa por parte del Centro de Trabajo para atender la inspección se fije por instructivo los requerimientos administrativos que se encuentran establecidos en la orden de inspección, los cuales serán tomados como incumplidos hasta en tanto no se acredite el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el artículo 36 (5 días para Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento) y 30 días para Seguridad y Salud en el Trabajo).

Con independencia de lo anterior, se iniciará de manera directa el procedimiento sancionador por la negativa de atender la inspección y se emitirá la multa correspondiente.

**Artículo 51 tercer párrafo:** Cuando exista negativa se deberá de emitir el acuerdo de cierre de instrucción del proceso administrativo de inspección y se solicitará el procedimiento sancionador por la negativa y en caso de no presentar documentación para atender los requerimientos también se iniciará un procedimiento por el incumplimiento de los indicadores establecidos en la orden de inspección.

**Mejora Normativa:** Contundencia en la ejecución de las inspecciones y evitar el gran porcentaje de informes de negativa patronal, en donde solo resulta aplicable la sanción, sin que se pueda vigilar las medidas e indicadores que corregirían las inspecciones.



# 4. NUEVO ENFOQUE EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES

Atendiendo a la reducción de plazos en las inspecciones también se propone modificar los artículos 27 fracciones I y II, así como el artículo 28 penúltimo y último párrafos, en los cuales se establece de forma clara y contundente el alcance de las inspecciones, siendo focalizado y no general respecto al cumplimiento a las normas oficiales mexicanas, estableciendo con ello un nuevo modelo simplificado de inspección.

Programación de Inspecciones Iniciales y Periódicas	Programación de Inspecciones Extraordinarias
<p><b>Artículo 27 fracción I:</b> El alcance de las inspecciones iniciales quedará claramente especificado en los Lineamientos Operativos de Inspección Federal del Trabajo, con esto se garantiza que las inspecciones se realicen de manera estandarizada y no al criterio de cada Oficina de Representación Federal del Trabajo, situación que asegura que la actividad inspectiva se lleve a cabo de manera institucionalizada y con una mejor planeación.</p> <p>Únicamente se revisarán en promedio 7 normas oficiales mexicanas, normas que son consideradas primordialmente de aplicación general para todo Centro de Trabajo y/o las específicas que resulten aplicables según la rama industrial, la naturaleza de las actividades, grado de riesgo, tamaño de la empresa y ubicación geográfica.</p>	<p><b>Artículo 28 penúltimo y último párrafos:</b> Se considera acotar el alcance de las inspecciones, es decir, no se considerará verificar el cumplimiento de la totalidad de las normas, la inspección será focalizada, únicamente se revisarán los posibles incumplimientos que sean materia de las quejas, denuncias, accidentes, siniestros y en general los incumplimientos a las normas de trabajo.</p>
<p><b>Artículo 27 fracción II:</b> Inspecciones periódicas: Con esta modificación se limita al inspector a verificar el cumplimiento de las normas que el Centro de Trabajo se encuentra obligado a cumplir, tomando en consideración sólo las normas que con antelación han sido identificadas y se tiene la certeza de que dichas normas le son aplicables al Centro de Trabajo.</p>	

**Mejora Normativa:** Que las inspecciones sean ejecutadas de manera focalizada, atendiendo única y exclusivamente las causas que motivaron la programación de estas, reduciendo de 28 normas a 7 el alcance de las inspecciones.





# Resultados de las reformas normativas



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**OEA**

Más derechos para más gente

# La inspección federal del trabajo previo a diciembre de 2018.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Las inspecciones se realizaban **sin contar con información previa** de los Centros de Trabajo, se apostaba por la cantidad y no la calidad.



Se programaban más de 140,000 inspecciones al año aunque solo el 40% de ellas (56,000) concluían en una revisión efectiva a los Centros de Trabajo.



Nula vinculación con autoridades clave para la vigilancia de los derechos laborales (IMSS, INFONAVIT, SAT, ECONOMÍA y CFE).

# Logros de las reformas normativas.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Como parte de la nueva visión de la inspección federal del trabajo y con el objetivo de efficientar las acciones de vigilancia, y atender las nuevas realidades en los Centros de Trabajo, **se actualizó el marco normativo para mejorar la calidad de la inspección federal**, destacando:

1. Reducción de tiempos e individualización de los procesos.
2. Negativa patronal.

En esa misma línea, **se implementaron acciones que han tenido un impacto significativo en la eficiencia de los procesos de inspección**, entre las que se encuentran:

- Resultados en materia de Subcontratación.
- Estrategias de colaboración y coordinación.
- Supervisión al proceso de inspección (combate a la corrupción).





# Negativa patronal (a más de 3 años de su reforma).



GOBIERNO DE  
MÉXICO

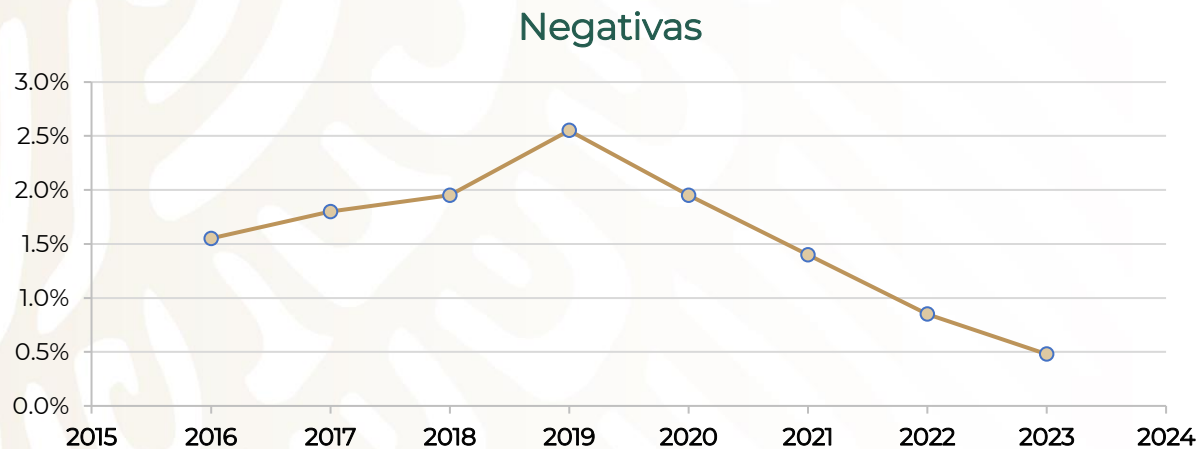
TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



En el pasado, el patrón impedía la entrada al inspector del centro de trabajo para desahogar la inspección; este hecho motivaba la impunidad de algunas empresas incumplidoras. Razón por la que, se realizaron actualizaciones al marco normativo.

De este modo, cuando se tiene una negativa se sanciona a la empresa por 1) no permitir la inspección; y, 2) los indicadores contemplados en la inspección se toman como incumplidos.

Esta situación ha provocado una disminución significativa en el número de negativas.



Se tiene una disminución del porcentaje de negativas.

2019  
2.5%



2023  
0.4%



Las sanciones por negativas han sido clave para combatir la impunidad laboral, sancionando las malas prácticas y fomentando el cumplimiento de la normatividad.

# Resultados de la reforma en materia de subcontratación.

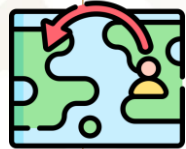


GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Durante los 3 años de operación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, se han obtenido importantes resultados que se ven reflejados en beneficio de los derechos de los trabajadores.



## Patrones reales.

3 millones de trabajadores fueron reconocidos por las empresas para las que realmente prestan sus servicios.



## Aumento del salario.

El salario base de cotización de los trabajadores reconocidos por su patrón real, se incrementó de \$469 a \$597, lo que equivale a un aumento de 27.4%, y en el caso de las mujeres el incremento fue de 29%.



## Reparto de utilidades.

Para el ejercicio 2022, se presentó un incremento histórico en el reparto de utilidades, pasando de 87 mil millones de pesos en 2020 a 214 mil millones de pesos en 2022, lo que representa un aumento del 144%.



## Recaudación en materia de Seguridad Social.

El IMSS recauda 600 millones de pesos mes a mes, con motivo de la entrada en vigor de la reforma en materia de subcontratación.

# Estrategias de colaboración y coordinación.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Más derechos para más gente

Se implementaron acciones de colaboración y coordinación con otras instituciones como el IMSS, INFONAVIT, SAT, para identificar posibles incumplimientos a la normatividad laboral. Dando como resultado:



- ✓ Mejoramiento de la calidad de la inspección federal.
- ✓ Mayor coordinación entre las autoridades laborales.
- ✓ Mayor eficiencia en la detección de irregularidades.

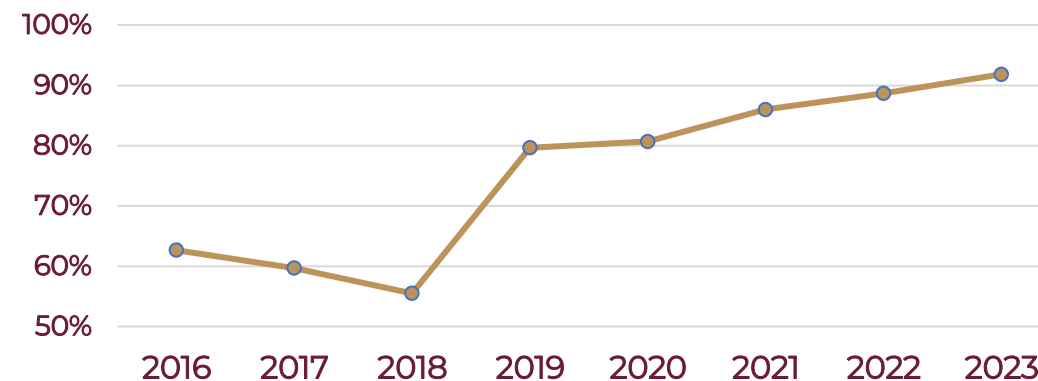
Situación que permitió el focalizar y aumentar la efectividad en la localización de Centros de Trabajo al pasar de un 60% en 2018 a más del 90% en 2023.

2018  
60%



2023  
90%

## Efectividad



Este incremento en la efectividad ha permitido optimizar el uso de recursos humanos, materiales y financieros.





# Elaboración y publicación de Protocolos de Inspección



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**OEA**

Más derechos para más gente

# Protocolos de Inspección



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Durante 2024 se actualizaron 3 protocolos de inspección del trabajo:



Protocolo de inspección del trabajo en materia de erradicación del **trabajo infantil** y protección al trabajo adolescente permitido.



Protocolo de inspección con **perspectiva de género**;



Protocolo de inspección para prevenir y **detectar la trata de personas** en los centros de trabajo.

Y se creó 1 protocolo de inspección del trabajo:



Protocolo de inspección en materia de **subcontratación**.





# Aspectos relevantes

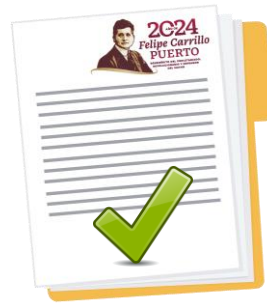


GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Los protocolos tendrán dentro de sí aspectos innovadores, tales como.



*Aspectos relevantes*

Los protocolos serán transversales, por lo que su aplicación se realizará en beneficio de las personas trabajadoras.

Se aplicarán entrevistas focalizadas, con lo que se tendrán mayores elementos y evidencias a valorar en la inspección.

Se plasma un mecanismo para la coordinación, logrando así que las actuaciones del inspector permeen en las competencias de las autoridades involucradas.

Se establece un mecanismo para la realización de inspecciones específicas para la atención de quejas o denuncias, con base en los Protocolos.

# Indicadores



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Más derechos para más gente

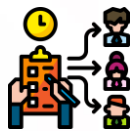
Para la aplicación de los Protocolos, se hizo necesario diseñar los indicadores que constituyen la parte medular de las actas, destacando los siguientes (entre otros):

## Protocolo Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido

1. Verificar la presencia de menores de 18 años trabajando.



2. Vigilar que los trabajadores mayores de 15 cuenten con autorización de sus padres y que no realizan acciones peligrosas o insalubres.



3. Verificar que los trabajadores mayores de 15 cuenten con las condiciones laborales adecuadas (Certificados médicos, jornada de trabajo, vacaciones, capacitaciones, entre otros).



4. Actuar en aquellos casos en que se detecten menores de 15 años fuera del círculo familiar.



## Protocolo Perspectiva de Género

1. Vigilar que se respetan las condiciones de las personas en estado de gestación o lactancia.

2. Verificar que el Reglamento Interior cuente con medidas de protección para trabajadoras embarazadas, otorgamiento de licencias en casos de maternidad, paternidad y cáncer.

3. Verificar la igualdad salarial, es decir que las trabajadoras y trabajadores con un mismo nivel o que realicen el mismo trabajo, perciban el mismo salario.

4. Verificar que las empresas cuentan con un Protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y en atención de casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual.



Cabe destacar que, anteriormente no se contaba con este tipo de indicadores en las inspecciones.

# Indicadores



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



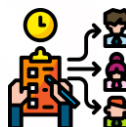
Más derechos para más gente

## Protocolo para prevenir y detectar la trata de personas en los centros de trabajo

1. Identificar a posibles víctimas con indicios de trata o explotación laboral



2. Vigilar que se respetan los derechos laborales de las personas trabajadoras y se acredite su relación laboral.



3. El Inspector ya cuenta con un proceso de atención inmediata para dar vista a las autoridades ministeriales, en caso de encontrar este delito.



4. Verificar las condiciones de seguridad e higiene, así como de las labores peligrosas o insalubres.



## Protocolo en materia de subcontratación

1. Verificar los requisitos para prestar servicios especializados.

2. Verificar las actividades registradas en la solicitud de inscripción REPSE.

3. Consultar la información contenida en el ICISOE, SISUB y SUA.

4. Requerir y verificar los contratos de prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas



GRACIAS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**OEA**  
Más derechos para más gente